

| | |
|---|---|
| Nombre de la Causa | A. L., S. y otro c/ Poder Judicial s/ leyes especiales |
| Información del dictamen de la PGN | Fecha: 19/5/2017 |
| | Autoridad: Procuradora Fiscal Subrogante Irma Adriana García Netto |
| | Temática: Salud sexual y reproductiva |
| | Hechos: Acción de amparo para que una obra social cubra integralmente las prácticas médicas de reproducción asistida de baja y alta complejidad, medicamentos, capacitación espermática y la crio-preservación de embriones a la pareja accionante. Se postula hacer lugar a la queja de la obra social, de parcialmente admisible el recurso extraordinario y revocar parcialmente la sentencia apelada, luego de analizar la normativa federal que regula la reproducción humana asistida y el estatuto de la OSPJN. |
| | Normas analizadas: Ley 26.862 y estatuto de la OSPJN (art. 34). |
| | Link: https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2017/IGarcia/mayo/A_L_FMP_14968_2015.pdf |
| Decisión de la CSJN | La CSJN, por mayoría, tiene por desistido el recurso de queja de la demandada Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=742928&cache=1569937582489 . |
| Criterios del dictamen | Por razones de economía procesal y para evitar que el paso del tiempo frustre las posibilidades de embarazo, no resulta irrazonable reclamar judicialmente el modo conjunto prácticas de reproducción asistida de alta y baja complejidad y la eventual crio-conservación de embriones. En tanto resulte garantizada la cobertura de los tratamientos de alta y baja complejidad y los medicamentos demandados, no es irrazonable la decisión de la obra social de solventar la prestación de capacitación espermática por vía de reintegro. |